

Estado Libre Asociado de Puerto Rico MUNICIPIO DE CAROLINA

PO Box 8

Carolina, Puerto Rico 00986-0008 Tels. (787) 750-7000 / 750-7008

Fax: (787) 750-5305

SERIE 2003-2004-62

Asamblea Municipal

ORDENANZA 56

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO LOCALIZADA EN LA CALLE IGNACIO ARZUAGA # 104, LA CUAL QUEDARÁ AFECTADA CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE TERRENO MC-72-03" DE USO PÚBLICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAROLINA; AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚM. 220 DE 1950, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 "LEY DE MUNICIPIOS AUTONÓMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO", SEGÚN ENMENDADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1992.

POR CUANTO:

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO:

Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno de 600.9449 metros cuadrados y mejoras localizadas en la Calle Ignacio Arzuaga # 104-A, en el Pueblo de Carolina, la cual queda afectada con motivo del desarrollo del proyecto "Adquisición de Terrenos MC-072-03".

POR CUANTO:

De acuerdo con un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 171, la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de \$189,520.00, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR CUANTO:

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Sección de Tasaciones Especializadas, endosó el Informe de Valoración preparado por el Sr. Pedro Luis Jiménez, mediante documento oficial.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra.

Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno localizada en la calle Ignacio Arzuaga # 104, la cual quedará afectada con la construcción del Proyecto: "Adquisición de Terreno MC-72-03" de uso público, en el término municipal de Carolina; autorizar al Alcalde, Honorable José E. Aponte De La Torre, a adquirir dicha propiedad mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la Ley Número 220 de 1950, según enmendada, y la Ley 81 del 30 de agosto de 1991 "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendada el 29 de octubre de 1992.

La Propiedad se describe a continuación:

SOLAR 072-03 (SEGÚN REGISTRO DE LA PROPIEDAD)

PROPIEDAD: URBANA: Lote de terreno situada en el pueblo de Carolina, localizada en el barrio Martín González del término municipal de Carolina, P.R., con una cabida superficial de 1,000.00 metros cuadrados, o sea 25 metros de frente por 40 metros de fondo. Colindante por el NORTE, en 25.00 metros con carretera a Río Piedras; por el SUR, en 25.00 metros; por el ESTE, con una calle; por el OESTE, con Teresa Balker.

El predescrito solar se encuentra inscrito al folio 148 del tomo 28, finca 1,210, según Registro de la Propiedad, Seccion Segunda Carolina.

Sección 2da.

Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicho solar y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra.

Autorizar al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES (\$189,520.00) a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta.

Autorizar además al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta.

Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera

en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta.

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Secretaria del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de

San Juan, Sala de Expropiaciones.

SOMETIDO POR:

HON. REINALDO CASTELLANOS

HON. MARTIN ALVARADO MARTÍNEZ

HON. JORGE L. SANTANA MATOS

HON. DANILO CARMONA CASTRO

HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO

HON. JORGE VÁZQUEZ SANES

HON. PABLO CANALES AGOSTO

HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL

HON. CARMELO RIVERA RIVERA

HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ

HON. LUIS MANGUAL OCASIO

HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ

HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

EN-CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2004.

REINALDO L. CASTEILANOS

PRESIDENTE

ANTONIO VAZQUEZ COLLAZO

SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE

MC-10 DE 2004.

JOSE E. APONTE DE LA TORRE

LCALDE